

SEGURIDAD CIUDADANA Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JULIO GONZÁLEZ SANDOVAL

Profesor Adjunto de Derecho Procesal Penal
Universidad Centroamericana

1. Introducción

En Nicaragua vivimos un proceso de transición mediante el cual, poco a poco, día a día se está construyendo la democracia y fortaleciendo el Estado de Derecho. Esta es una tarea que nos compete e interesa a todos los que queremos vivir en paz y progreso.

Pero muchas veces estos conceptos existen únicamente en nuestras mentes, y cada quien se forma un criterio alrededor del significado, puesto que quizá, conceptos como Democracia, Delincuencia, Seguridad Ciudadana, Administración de Justicia o Estado de Derecho, varían según sean los intereses de cada grupo o estrato de la sociedad.

Algunas veces los Estados cuentan con políticas criminales, otros con políticas de seguridad ciudadana, otros con políticas de seguridad humana y otros que carecen de cualquier tipo de políticas para aunar esfuerzos entre Instituciones de Gobierno y Sociedad Civil.

De lo que sí estamos seguros es que nuestro país tiene mucho camino que recorrer en el diseño y la realización de políticas para lograr un desarrollo con equidad, para superar la vulnerabilidad y alcanzar un crecimiento sostenido.

En los últimos años se ha establecido en Nicaragua una economía basada en el libre juego de las fuerzas del mercado y orientada hacia la apertura al exterior. La liberalización del régimen comercial, cambiario y de inversiones, y las reformas iniciadas en el sector público han permitido controlar la inflación y reanudar gradualmente la expansión económica.

Sin embargo, la ardua labor de acrecentar el bienestar humano sigue pendiente. Los niveles de pobreza y de vulnerabilidad de una amplia capa de la población son inaceptables. La falta de empleo continúa siendo la principal preocupación de los nicaragüenses y quizá la causa principal, entre otras, para el incremento

de la delincuencia, teniendo como efecto los altos índices de inseguridad ciudadana.

Entonces, desde el enfoque del desarrollo humano, cuyo objetivo es promover las capacidades de las personas para que tengan la oportunidad de gozar del tipo de vida que más valoran, es mucho lo que falta por hacer.

De ahí que no podemos referirnos a la Seguridad Ciudadana o Administración de Justicia, si no nos referimos a los factores que las fortalecen o debilitan, sería un error seguir viendo los efectos, sin observar responsablemente sus causas.

En consecuencia, trataremos de abordar temas como, Democracia y Cambio, Realidad y Delincuencia, Delincuencia y Democracia y un poco lo atinente a la Administración de Justicia Penal referido a la reforma del Sistema Penal y las expectativas del cambio.

2. Democracia y cambio

Con problemas y carencias, pero con esperanzas y perspectivas reales vivimos un proceso de cambio político. La democracia no es sólo el que diferentes partidos políticos presenten candidatos y programas y que el voto popular sea libre y respetado. Requiere la existencia de un orden jurídico que permita el correcto funcionamiento de las instituciones públicas encargados de otorgar seguridad, bienestar general y de administrar justicia.

Todo Estado democrático se caracteriza por su dedicación a la búsqueda de soluciones racionales y pacíficas a los problemas sociales, por lo cual se fortalece y nutre con las respuestas válidas que pueda dar a los diversos retos que enfrenta. Los requisitos esenciales del Estado de Derecho son: Imperio de la Ley, la proclamación del principio de legalidad fundado en la soberanía popular, el respeto de los derechos humanos y la separación de poderes.

Sin duda, dentro de las tareas de mayor urgencia en Nicaragua está la de darle positividad a las leyes así como fortalecer las Instituciones, lo cual conlleva decretar con oportunidad las modificaciones legales de aquellos renglones de ineficacia comprobada para alcanzar los fines propuestos y permitir así al derecho, constituirse en el cauce indispensable del cambio y de los grandes objetivos constitucionales.

Sin embargo, la existencia de buenas leyes no significa mucho si el pueblo y cada ciudadano no las defiende, acata, reclama y coadyuva en su ejecución.

Ninguna ley es una obra acabada, su perfeccionamiento y el de las instituciones públicas es una tarea generacional, no una herencia. Todo cambio es un proceso.

Herman Hesse dijo que, “para nacer había que destruir un mundo”; lo cual puede ser incluso, doloroso. Costumbres, hábitos, formas, respuestas y actividades tradicionales habrán de ser modificadas.

La necesidad de reformar nuestro sistema procesal penal para adaptarlo a la evolución del país busca contribuir a la creación de una mejor imagen de la justicia y eliminar el ambiente de pesimismo que se ha formado alrededor de los tribunales, caracterizado por algunas situaciones de no satisfacción para alguna de las partes.

Por mandato constitucional, el proceso penal debe ser público. En el contexto de la semi-secretividad y la escritura, esa publicidad es teórica. El procedimiento oral persigue que las partes y la población puedan conocer y controlar las decisiones jurisdiccionales y por lo tanto responde a los planteamientos y necesidades del sistema político democrático.

3. Realidad y delincuencia

Asesinatos, robos, narcoactividad, violencia contra mujeres y otros hechos atroces forman parte de una realidad que causa angustia a todos los nicaragüenses sin distinción alguna, aunque desde luego, no tenemos los niveles de delincuencia que azotan a otras sociedades hermanas. Pero existen motivos que pueden provocar cierta sensación de inseguridad ciudadana, los que si dejamos que se profundicen pueden afectar el desarrollo normal de la vida individual y colectiva.

Un conocido aforismo jurídico asegura que el crimen no es una enfermedad, sino el síntoma de una sociedad enferma. Y es que nace y crece como un monstruo enorme, no tanto de la pobreza, sino de la desesperanza y la desintegración familiar y social. Esta nueva plaga es, en parte, resultado de la crisis económica y del rompimiento de los valores culturales y morales que cohesionan a las sociedades.

El sistema inquisitivo que inspiró la legislación procesal derogada impidió que los delitos más graves fueran conocidos por los tribunales y los pocos de ellos que sí lo fueron en muchos casos, permitieron a los criminales eludir la justicia por las avenidas de consideraciones formales. Puede decirse que en el pasado el Poder Judicial de Nicaragua se caracterizó por su debilidad frente a los excesos y abusos de poder.

El espíritu que anima a la nueva legislación procesal penal, persigue impulsar el desarrollo del país; por lo que la diferencia entre el viejo y el nuevo código es lo que hay entre lo estático y lo dinámico. Se da en ello la distancia que existe

entre el descanso por cansancio y el movimiento constructivo. Su diferencia es de naturaleza, no solo de grado. El código procesal anterior es manifestación del autoritarismo estatal, de la falta de democracia. El nuevo es el impulso al fortalecimiento de la división de poderes y el respeto de las leyes. Uno nos haría seguir como estamos, el otro se encamina a producir certeza y seguridad jurídica mediante la defensa del Derecho y desde luego, de la realización de la justicia.

4. Delincuencia y democracia

El ambiente de criminalidad en una sociedad propicia que sus ciudadanos desarrollen egoísmo extremo, ambición desmedida, abuso y la persistencia de privilegios que hacen retroceder las conductas hacia actitudes primitivas, cuyo rasgo distintivo es la negación a aceptar a otros seres humanos como iguales en respeto, atención, dignidad y derechos.

Criminalidad impune y democracia son antinómicas. Si el derecho es letra muerta, carece de energía ejemplificadora o de potencia y se corre el riesgo de que la crueldad y la irracionalidad nos lleven a perpetuar y pronunciar el subdesarrollo. No es con represión con lo que se alcanza la seguridad. La seguridad es consecuencia lógica de la realización de los valores consagrados en la constitución política y los principios que la desarrollan y que a la vez inspiran las leyes ordinarias.

El subdesarrollo involucra a los hombres y también a las leyes. Los altos índices de delincuencias tienen causas económicas, sociales, ambientales, familiares y personales. El Estado no puede combatir la criminalidad exclusivamente con medidas de carácter represivo. Las sociedades contemporáneas conocen la importancia de reaccionar no solo con el ilícito penal y sus efectos, sino de implantar medidas que incidan en la prevención primaria de criminalidad (salud, educación, vivienda, oportunidades de ascenso y trabajo) y buscar la readaptación del delincuente para devolverlo a la comunidad como un hombre útil.

Los Estados contemporáneos adoptan políticas criminales que incluyen la implementación de procedimientos que dificultan la corrupción, expeditan la justicia penal y hacen funcionales a los tribunales. Durante muchos años Nicaragua no había tenido otra política criminal que la de reprimir, la mayoría de las veces por vías de hecho reservando la actividad judicial para personas pobres que con pocas posibilidades de defensa intervenían en el sistema judicial.

El nuevo Código Procesal Penal es, por así decirlo, un primer paso ya que obliga al Estado a actuar a través de la Ley y crea condiciones para que la sociedad pueda controlar el hacer jurisdiccional del Estado, al tiempo que busca la reade-

cuación social de los delincuentes. La democracia requiere del Derecho como instrumento exclusivo de diseño y ejecución de política criminal. No podrán perseguirse otros delitos ni imponerse penas distintas a las señaladas en la ley y a través de los procedimientos establecidos con anterioridad.

5. La administración de justicia penal

Hasta ahora, las leyes penales sólo alcanzaron a una parte mínima de los culpables. Las cárceles son universidades del crimen. El procedimiento penal escrito es lento y fácilmente burlado y, paralelamente, impide una oportuna defensa en juicio. Es inadecuado para responder a las exigencias de nuestra sociedad, por lo que el Estado tiene que mejorar el enfrentamiento técnico contra la delincuencia, necesita concentrar esfuerzos, recursos y acciones para disminuir las conductas antisociales, investigar con habilidad los hechos ilícitos y sancionar, en su caso, a los responsables.

No puede responsabilizarse exclusivamente a las leyes adjetivas de las deficiencias y limitaciones. Las actitudes también cuentan. El caso es que la naturaleza escrita y semisecreta del procedimiento inquisitivo favoreció la negligencia, facilitó la corrupción y las argucias, permitió arbitrariedades, impidió a los jueces el conocimiento directo del hecho juzgado y, lo que es más grave, disminuyó y tergiversó los principios procesales fundamentales contenidos en nuestra Constitución y en Tratados internacionales ratificados por Nicaragua.

Es cierto que no puede decretarse que el poder judicial sea honrado y eficiente. Pero la democracia cuenta con recursos para lograr resultados positivos, entre ellos: a) dotar al aparato judicial de los instrumentos procesales apropiados; b) el otorgamiento a los ciudadanos de derechos y responsabilidades encaminados a permitir su participación en la administración de la justicia, para lo cual, como afirma acertadamente Ihering “es necesario que el derecho sea sentido como propio por cada persona, lo cual se logra si la ley se identifica con los valores e intereses sociales y responde a las demandas y aspiraciones nacionales”.

La lucha contra la delincuencia impune es una de las exigencias más apremiantes de nuestra sociedad. Hay un justo clamor surgido contra el dolor y la incertidumbre provocados por el delito:

Tal y como señala el jurista norteamericano Clarence Darrow, “el crimen sucederá ya que la sociedad no es perfecta, pero la falta de justicia daña más a la sociedad que el delito, por ello es vital dotar a la sociedad de mejores instrumentos para enfrentarlos”.

6. La reforma procesal penal

Desde que Cesare Beccaria publicó en 1764 su obra *De los Delitos y de las Penas*, las sociedades han tratado de conjugar en los procedimientos judiciales el reconocimiento de los derechos fundamentales del hombre a cuyo respeto se obliga el Estado con una mayor eficacia sancionadora.

Hace años se llegó a la conclusión de “que la eliminación o disminución de la criminalidad desborda absolutamente las posibilidades de una pura rama jurídica y se convierte en problema de nivel nacional, que supone una reestructuración de la sociedad sobre bases más apropiadas. La lucha contra el delito ha pasado a transformarse, así, una tarea de política general”. No es sólo entonces, con las leyes como se combate el delito, éstas son una parte del conjunto de medidas que debe adoptar el Estado.

El filósofo alemán Friederich Nietzsche afirmó “que el valor del espíritu consiste en la capacidad para aceptar la verdad”. Octavio Paz, por su parte, advirtió que una de las razones que obstaculizan la democracia es la incapacidad crítica. Capacidad crítica es la que necesitamos ahora para aceptar que es imposible administrar justicia penal efectiva con los procedimientos penales escritos y semisecretos y, por lo tanto que su reforma era inevitable.

No se trata de buscar leyes novedosas ni de imitar infructuosamente, menos de aumentar la falta de positividad de nuestra legislación. Se trata, sí, de la incorporación de los logros y técnicas procesales de éxito comprobado en otras naciones, desde luego considerando las características propias de nuestra sociedad y las experiencias de los otros pueblos. El Código Procesal Penal y el proyecto de Código Penal que se discute en la Asamblea Nacional son propuestas valiosas y necesarias para facilitar la persecución, sanción y definición de delitos.

7. Conclusión

Por todo lo antes abordado, podemos arribar a ciertas conclusiones que deseamos compartirlas con ustedes:

- 1) Hablar de Seguridad Ciudadana necesariamente tenemos que analizar de forma multidisciplinaria las causas directas e indirectas, tanto de su fortalecimiento y construcción como de los factores que la debilitan.
- 2) El concepto Democracia debe hacerse realidad en todas las capas sociales y de esa forma construir el Estado de Derecho que entre sus requisitos esenciales están: el imperio de la ley, la proclamación del principio de legalidad fundado en la soberanía popular, el respeto de los derechos humanos y la separación de poderes.

- 3) Hace falta una política de Seguridad Ciudadana discutida y consensuada entre las Instituciones del Estado y la Sociedad Civil, que conlleve alcanzar un desarrollo humano con equidad para superar la vulnerabilidad.
- 4) La Administración de Justicia juega un papel determinante en la consecución de la cohesión social para vivir en paz y armonía, de ahí que sea un factor a tomar en cuenta en los indicadores de “riesgo país”.
- 5) Con la reforma del Sistema de Justicia Penal se ha dado un paso muy positivo y que dará sus frutos en la medida que abandonamos las prácticas inquisitivas del Código de Instrucción Criminal que aún sigue vigente para el juzgamiento de los delitos menos graves hasta el 24 de Diciembre del 2004.
- 6) La Policía Nacional de Nicaragua es respetuosa de los Derechos Humanos en las funciones de prevención y persecución de delitos. Cuando ocurre infracciones son actuaciones aisladas que no responden a una política de la institución y se sanciona a los que abusan de los poderes y atribuciones establecidos en la ley.
- 7) No quisimos profundizar en los factores que inciden la percepción de inseguridad ciudadana, por cuanto todos los conocemos, convivimos a diario con más o menores niveles de inseguridad, ya sean de carácter personal, de la propiedad, empresarial o quizá hasta perder nuestro puesto de trabajo.

Estos pequeños aportes son nuestros puntos de vista alrededor de la Seguridad Ciudadana y la Administración de Justicia y el deseo de dejar planteado el reto que tenemos por delante todos los nicaragüenses -y que el tiempo se agota-, como es la construcción de un desarrollo humano con equidad, y en esta empresa la Administración de Justicia es un factor fundamental para lograr la cohesión social y poder vivir en paz y armonía.

